
II.4.1.3.2. Secretaría de Gobernación

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-0-04100-02-1156

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los gastos inherentes a la coordinación ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado:	63,325.5 miles de pesos
Muestra Auditada:	46,161.7 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	72.9 %

Se revisaron 46,161.7 miles de pesos, que representaron el 72.9 % del total ejercido por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (63,325.5 miles de pesos), en la partida 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual".

Antecedentes

El 16 de junio de 2006, el H. Congreso de la Unión declaró al año 2010 como "Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana" y se creó la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración; para asegurar el lustre conmemorativo, se estableció un mandato de colaboración entre Poderes y Autoridades.

La Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana es la responsable de preparar el Programa Base en el que se contempla la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país para llevarse a cabo desde el 16 de junio de 2006 hasta el último día del año 2010.

De acuerdo con el artículo 27, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) le compete conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, y con organizaciones e instituciones sociales. Asimismo, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) es un órgano desconcentrado de la SEGOB cuyo objeto es desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional.

El 11 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, en el que se dispuso que la SEGOB, a través del INEHRM, estaría a cargo de dicha comisión ejecutiva y se estableció que la operación y funcionamiento de ésta y cualquier gasto adicional que se generara, se llevaría a cabo con los recursos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal correspondiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la dependencia. Cabe señalar que con fecha 1 de julio de 2010, dicho órgano desconcentrado se adscribió a la estructura de la Secretaría de Educación Pública.

Resultados

1. Con en el oficio núm. INEHRM-DG-367-08 del 4 de noviembre de 2008, el Director General del INEHRM envió al Oficial Mayor de la SEGOB la nómina del personal que estaba laborando durante el ejercicio de 2008 para el Programa de organización de los festejos de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. Al respecto, señaló que dicho personal se encontraba adscrito en el INEHRM, y solicitó que se tramitaran las autorizaciones correspondientes para la creación y ocupación en el ejercicio de 2009 de 71 plazas eventuales de mando (una de jefe de unidad, 4 de director general adjunto, 17 de director de área, 24 de subdirector de área y 6 de jefe de departamento, 4 de enlace de alto nivel de responsabilidad y 15 de profesional dictaminador de servicios especializados).

Al respecto, con los oficios núm. 307-A-00158 y 307-A-2.-3171 del 12 de enero y 14 de abril de 2009, respectivamente, la SHCP autorizó la contratación de 65 de las 71 plazas de personal eventual solicitadas. Con el primer oficio, se autorizó una vigencia del 1° de enero al 30 de abril de 2009 y, con el segundo, del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2009 y adicionalmente se le autorizaron al INEHRM 6 plazas más: 1 de jefe de unidad, 4 de director general adjunto, y 1 de director de área, que dieron un total de 71 plazas de personal eventual, con los resultados siguientes:

- a) Dentro de las plazas eventuales autorizadas, las cuales estuvieron homologadas en sueldos y salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente, se autorizó el código de puesto CFJB002 “jefe de unidad”, no

obstante que la normativa establece en este supuesto que no podrá ser superior a director general adjunto.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que la autorización de dicho código fue previo a la emisión del oficio núm. 307-A.- 0105 y SSFP/408/006 del 6 de marzo de 2009 con el que se dieron a conocer los Lineamientos para la Aplicación y Operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, la autorización del código de puesto CFJB002 “jefe de unidad” se efectuó a través del oficio núm. 307-A-2.-3171 del 14 de abril de 2009, es decir la normativa ya estaba vigente y señalaba que las plazas eventuales autorizadas homologadas en sueldos y salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente no podrá ser superior a director general adjunto y, aun cuando la entidad fiscalizada señaló que el citado puesto no fue ocupado, no remitió documentación que lo acreditara o, en su caso, los reintegros a la Tesorería de la Federación por concepto de los recursos no erogados.

- b) Respecto de las 71 plazas que se autorizaron a partir del mes de mayo de 2009, se identificó que el instituto sólo ocupó 65; las 6 plazas restantes, cuyo costo aproximado ascendió a 7,863.7 miles de pesos, no desarrollaron actividades relacionadas con la coordinación ejecutiva a cargo del INEHRM. Sobre el particular, mediante el oficio núm. DG/955/2010 del 25 de octubre de 2010, el Director General del INEHRM informó que 5 plazas (4 de director general adjunto y 1 de director de área) fueron ocupadas por la Unidad para el Desarrollo Político de la SEGOB y la plaza de jefe de unidad estuvo adscrita en la Oficina del C. Secretario.

Con motivo de la reunión de resultados finales la entidad fiscalizada informó que la Unidad para el Desarrollo Político ocupó las 5 plazas en virtud de que en ese entonces el INEHRM dependía jerárquicamente de esa Unidad y se pretendía coordinar diversas funciones en la materia; asimismo, informó que por su nivel salarial, la plaza de jefe de unidad se incorporó en la Oficina del C. Secretario toda vez que la Unidad para el Desarrollo Político depende de manera directa del C. Secretario. No obstante, la entidad fiscalizada no remitió información que demuestre que el personal realizó actividades relacionadas con la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-1156-01-001
09-0-04100-02-1156-03-001
09-9-04110-02-1156-08-001

2. Para el pago de la nómina y del aguinaldo del personal eventual contratado durante el ejercicio de 2009, la entidad fiscalizada elaboró las nóminas y cédulas contables ordinarias en las que se sustentó la emisión de 275 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo en la partida 1202 “Sueldos base al personal eventual”. Con su análisis se determinó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos no conciliaron las operaciones ya que de los 46,244.3 miles de

pesos que se emitieron por CLC, la entidad fiscalizada proporcionó reintegros por 91.7 miles de pesos y avisos de rectificación por 9.1 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido de 46,161.7 miles de pesos, que fue reportado en la Cuenta Pública de 2009. Sin embargo, en la comparación efectuada a los importes ejercidos mediante las CLC que se registraron con cargo en la partida 1202 “Sueldos base al personal eventual” por 46,161.7 miles de pesos y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual (44,432.1 miles de pesos) y las aportaciones patronales (2,100.9 miles de pesos) que en su conjunto ascendieron a 46,533.0 miles de pesos, se identificó una diferencia de 371.3 miles de pesos que no fue aclarada. Además, respecto de las aportaciones patronales efectuadas por la SEGOB, la Auditoría Superior de la Federación constató que la entidad fiscalizada efectuó aportaciones por 839.2 miles de pesos; del saldo restante por 1,261.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que sustente las aportaciones efectuadas.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-1156-01-002
09-0-04100-02-1156-03-002
09-0-04100-02-1156-06-001

3. La partida 1202 “Sueldos Base al personal eventual” no contó con asignación original por lo que la entidad fiscalizada tramitó diversos movimientos compensados por 46,161.7 miles de pesos, con los que se redujo el presupuesto de las partidas 1202 “Sueldos base al personal eventual” y 1306 “Gratificación de fin de año” de diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la SEGOB; no obstante, la partida 1202 “Sueldos Base al personal eventual” no contó con presupuesto autorizado para sufragar los pagos que se efectuaron al personal eventual por concepto de diferencias en la gratificación de fin de año, la medida de fin de año que se otorga al personal operativo y el pago del aguinaldo de la compensación por 4,241.1 miles de pesos. Al respecto, la erogación se registró en las partidas 1306 “Gratificación de Fin de Año” (4,166.9 miles de pesos) y 1512 “Otras Prestaciones” por 74.2 miles de pesos; estos últimos pagos se autorizaron con cargo en la partida 1512 con los oficios núms. 315-A-07232 y 307-A.-2543, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que las erogaciones que se registraron con cargo en la partida 1306 por 4,166.9 miles de pesos, se realizaron con sustento en el numeral 8 del oficio circular núm. 307-A.-1859 con el que la SHCP dio a conocer los Lineamientos Específicos para el pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, que señala que las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año se registrarán con cargo en la partida 1306. Sin embargo, el numeral 26 del citado oficio núm. 307-A.-1859 señala que la gratificación de fin de año para los servidores públicos eventuales se registrarán con cargo en la partida 1202; por lo tanto, la entidad fiscalizada debió efectuar las erogaciones con cargo en dicha partida.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-1156-01-003

4. La entidad fiscalizada no realizó la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos los cuales debieron validarse y, en su caso, registrarse por la Secretaría de la Función Pública correspondientes a las 71 plazas de carácter eventual que se autorizaron contratar en 2009 al INEHRM, por lo que la Auditoría Superior de la Federación no estuvo en posibilidades de identificar las aptitudes, cualidades y capacidades (escolaridad, experiencia laboral, conocimientos, etc.) que se requerían para la ocupación y desempeño de dichos puestos. Al respecto, mediante el oficio núm. DG/955/2010 del 25 de octubre de 2010, el Director General del INEHRM informó que no se cuenta con Formatos de Descripción y Perfiles y Valuación de Puestos debido a que en la normatividad vigente en 2009 no se establecía realizar perfiles para la ocupación de plazas de carácter eventual.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que el personal contratado en el Programa de organización de las Conmemoraciones del Bicentenario del inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, durante el año 2009, no se encuentra bajo el supuesto de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos, ya que se trata de plazas eventuales que tienen una temporalidad y no tienen relación con alguna estructura organizacional permanente. Al respecto, la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2005, aplicable en 2009, no exenta la descripción y elaboración de perfiles y valuación de puestos tratándose de plazas de carácter eventual ya que el ámbito de aplicación de la citada norma no se refiere a plazas presupuestarias permanentes o de carácter eventual sino a los puestos de los grupos P al G, en consecuencia, la entidad fiscalizada debió observar dicha disposición normativa ya que los puestos que contrató en 2009 (P “Enlace”, O “Jefe de Departamento”, N “Subdirector”, M “Director de Área”, L “Director General Adjunto” y J “Jefatura de Unidad”) están dentro de los grupos que establece la citada norma.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-1156-01-004
09-9-04110-02-1156-08-002

5. Las autorizaciones presupuestarias por parte de la SHCP se otorgaron a partir del 1° de enero al 30 de abril y del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2009; al respecto, el INEHRM solicitó al Oficial Mayor la contratación del personal eventual, en razón de lo siguiente:
 - a) En relación con el primer periodo de contratación (del 1° de enero al 30 de abril de 2009), la entidad fiscalizada contrató a personal que fue adscrito al INEHRM en noviembre de 2008 para realizar los trabajos para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana; al respecto, la entidad fiscalizada no informó el origen del personal ni las causas por las cuales las contrataciones no se realizaron a través del proceso de reclutamiento y selección de personal, situación que limitó la revisión ya que la Auditoría Superior de la Federación no estuvo en posibilidad de comprobar que la selección y

determinación de los ocupantes de los puestos se realizó mediante evaluaciones objetivas y transparentes (exámenes psicométricos, conocimientos generales y específicos, comprobar que el personal cubría el nivel de escolaridad especificado en el perfil del puesto, entre otros).

- b) Por cuanto hace al segundo periodo (del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2009), el INEHRM solicitó al entonces Oficial Mayor la exención del proceso de reclutamiento y selección de personal que ya se tenía contratado, justificando que en el transcurso de varios meses se había constituido en un grupo de trabajo bien organizado; asimismo, señaló que la consolidación de la plantilla laboral estaba fundamentada en la experiencia del personal como profesionales, al efecto, el entonces Oficial Mayor autorizó como procedente la excepción al procedimiento de reclutamiento y selección señalándole al Director General del INEHRM que tanto las funciones como el desempeño de las mismas eran bajo la responsabilidad de éste.

Sin embargo, aun cuando el entonces Oficial Mayor exentó la realización del proceso de reclutamiento y selección, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a la consulta que la Auditoría Superior de la Federación efectuó respecto de la procedencia de exentar la contratación del personal eventual del proceso de reclutamiento y selección, mediante el oficio núm. SSFP/408/008/2011 del 11 de enero de 2011, dicha Unidad informó que el proceso de reclutamiento y selección del personal eventual no está exento; por lo tanto, dichas contrataciones debieron sujetarse al procedimiento de reclutamiento, selección de personal a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB ya que tampoco realizó la descripción, perfil y valuación de los puestos como se mencionó en el resultado núm. 4.

Véase acción(es): 09-0-04100-02-1156-01-005
09-9-04110-02-1156-08-003

6. De las 65 plazas eventuales que se ocuparon en 2009 para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, se identificó que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2010) se encontraban activos 47 servidores públicos a quienes se les aplicó cuestionario respecto de las funciones realizadas y los proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva en 2009, las cuales fueron comparadas con las que el INEHRM informó al Órgano Interno de Control con el oficio núm. INEHRM-DG-/1119/09 del 9 de octubre de 2009, toda vez que no se elaboraron perfiles de puestos, con los 24 proyectos considerados en el Catálogo Nacional de Proyectos del Bicentenario a cargo de la coordinación ejecutiva. Al respecto, 29 puestos realizaron actividades relacionadas con las funciones de las que informó el INEHRM, el cual señaló que el personal contratado contribuyó en la realización de 9 de los 24 proyectos considerados en el Catálogo Nacional de Proyectos del Bicentenario.

De los 18 casos restantes, por 8,229.1 miles de pesos, el INEHRM señaló que el personal desarrolló funciones administrativas; sin embargo, éstas no se vincularon con

alguno de los 24 proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva; asimismo, en algunos casos, el personal contribuyó a la operación normal del instituto, y desarrolló las funciones siguientes: gestión de trámites para contratación de servicios, coordinación de reuniones de trabajo del instituto, control y supervisión del funcionamiento operativo de las instalaciones del instituto, manejo de las agendas de las Subdirección de Evaluación y Dirección de Administración adscritas al INEHRM, traslado de funcionarios, atención telefónica y seguimiento de correspondencia, trámites de carácter jurídico, administrativo, y fungió como enlace con el fiduciario del Fideicomiso Bicentenario. Además, en un caso, el INEHRM señaló como función del personal el manejo de la agenda de la dirección jurídica; no obstante, se identificó que el personal se encontraba adscrito en la Dirección de Administración del instituto.

Con motivo de la reunión de resultados preliminares la entidad fiscalizada señaló que de los 20 casos que el personal contratado señaló que desarrolló funciones administrativas, en 15 casos, el personal desempeñó funciones que por su propia naturaleza son de carácter eminentemente administrativas, que resultan necesarias para el funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva Nacional de las Conmemoraciones del Bicentenario; asimismo, informó que, en tres casos, el personal desempeñó funciones que están relacionadas con los proyectos que se encuentran dentro del Catálogo Nacional de Proyectos de las Conmemoraciones del Bicentenario, en un caso, el personal contribuyó en actividades vinculadas a los proyectos que se encuentran dentro del catálogo, ya que realizaron actividades de asesoría y apoyo para la toma de decisiones y en el diseño, elaboración y elaboración de proyectos institucionales, vinculadas con la conformación e integración de las actividades conmemorativas y como enlace del INEHRM y, en un caso, el personal participó en el proyecto “Vinculación con el grupo Bicentenario Iberoamericano”.

Al respecto, no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no remitió la documentación que acredite que el personal realizó los trabajos señalados.

Véase acción(es): 09-9-04110-02-1156-08-004

7. La entidad fiscalizada pagó percepciones brutas a 65 empleados contratados eventualmente para realizar funciones relativas al programa de organización de los festejos de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana durante los meses de enero, febrero y 11 días del mes de marzo de 2009 por 6,727.6 miles de pesos. Al respecto, se identificó que hasta el 1° de marzo de 2009 no se publicó el Acuerdo presidencial mediante el cual se dispuso que el INEHRM estaría a cargo de la coordinación ejecutiva cuya operación y funcionamiento se realizaría con los recursos autorizados al ramo 04, cuya vigencia fue a partir del 11 de marzo de ese año.

Con motivo de la Reunión de Resultados Finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el 24 de octubre de 2008, la sala de prensa del gobierno federal notificó que la Presidencia de la República informó que el INEHRM quedaba a cargo de los trabajos relativos a la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución

Mexicana, y justificó con ello la reestructura al INEHRM. Por lo que se da por atendida la observación.

Acciones

Recomendaciones

09-0-04100-02-1156-01-001.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, se sujete a la estructura autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y la homologación en sueldos, salarios y prestaciones a la plaza presupuestaria de carácter permanente no sea superior al nivel de director general adjunto. [Resultado 1]

09-0-04100-02-1156-01-002.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control para garantizar que en lo sucesivo las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos concilien las cifras del presupuesto ejercido en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" contra los nóminas y cédulas contables ordinarias del personal eventual, con el fin de garantizar la confiabilidad de las cifras que se registran y se reportan en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la Cuenta Pública. [Resultado 2]

09-0-04100-02-1156-01-003.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control con el fin de garantizar que, en lo sucesivo, las erogaciones por concepto de gratificación de fin de año del personal eventual se registre con cargo en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual"; asimismo, para que dicha partida cuente con el presupuesto autorizado necesario para sufragar las erogaciones del costo total de las plazas del personal eventual. [Resultado 3]

09-0-04100-02-1156-01-004.- Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control con el fin de garantizar que sus órganos desconcentrados cuenten con la descripción y demás requerimientos de los puestos que forman parte del Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal Centralizada, así como su registro y actualización. [Resultado 4]

09-0-04100-02-1156-01-005.- Para que la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo, verifique que la Dirección General de Recursos Humanos realice la contratación del personal eventual de las unidades administrativas y órganos desconcentrados mediante el proceso de reclutamiento, selección de personal, a fin de que se analicen la capacidad, los conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes y se garantice que el personal contratado cumpla con los requisitos señalados en la descripción, perfil y valuación de los puestos. [Resultado 5]

Solicitudes de Aclaración

09-0-04100-02-1156-03-001.- Para que la Secretaría de Gobernación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,863.7 miles de pesos por las seis plazas que se autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas que no desarrollaron actividades relacionadas con la coordinación ejecutiva a

cargo del instituto ya que se ocuparon por la Unidad para el Desarrollo Político (cuatro de director general adjunto y una de director de área) y por la Oficina del C. Secretario (una plaza jefe de unidad). En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 1]

09-0-04100-02-1156-03-002.- Para que la Secretaría de Gobernación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 371.3 miles de pesos, por la diferencia que resultó en la comparación efectuada al importe ejercidos mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas que se registraron con cargo en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" por 46,161.7 miles de pesos y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual y las aportaciones patronales que en su conjunto ascendieron a 46,533.0 miles de pesos. [Resultado 2]

Pliegos de Observaciones

09-0-04100-02-1156-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,261,746.75 de pesos (un millón doscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de las aportaciones patronales que efectuó la Secretaría de Gobernación correspondientes al personal eventual contratado en 2009 para el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. [Resultado 2]

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

09-9-04110-02-1156-08-001.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron seis plazas que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas para realizar las funciones de la coordinación ejecutiva y que el personal realizó funciones en otras unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación. [Resultado 1]

09-9-04110-02-1156-08-002.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos de los 71 puestos de carácter eventual que se contrataron en el 2009 para el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicana. [Resultado 4]

09-9-04110-02-1156-08-003.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión solicitaron y exceptuaron al personal eventual del procedimiento de reclutamiento y selección de personal para la ocupación de los puestos que se autorizaron al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de

México para realizar los trabajos para la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. [Resultado 5]

09-9-04110-02-1156-08-004.- Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron 18 puestos eventuales que desarrollaron funciones administrativas que no se vincularon con alguno de los 24 proyectos a cargo de la coordinación ejecutiva y que, en algunos casos, contribuyeron a la operación normal del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, como son: gestión de trámites para contratación de servicios, coordinación de reuniones de trabajo del instituto, control y supervisión del funcionamiento operativo de las instalaciones del instituto, manejo de las agendas de las Subdirección de Evaluación y Dirección de Administración adscritas al instituto, traslado de funcionarios, atención telefónica y seguimiento de correspondencia, trámites de carácter jurídico, administrativo fungiendo como enlace con el fiduciario del Fideicomiso Bicentenario. Asimismo, por la plaza contratada cuya función era manejar la agenda de la Dirección Jurídica, y no obstante, el personal se encontraba adscrito en la Dirección de Administración del instituto. [Resultado 6]

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones por 9,125.4 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de las cuales 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración, 1 Pliego(s) de Observaciones y 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada la Secretaría de Gobernación no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los gastos inherentes de la Coordinación Ejecutiva para la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana que se registraron con cargo en el capítulo 1000 "Servicios Personales", como se precisa en los resultados que se presentan en el

apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: diferencias por 371.3 miles de pesos que resultaron en la comparación efectuada a los importes ejercidos de la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual" y las cédulas contables ordinarias de las nóminas del personal eventual así como las aportaciones patronales; falta de documentación justificativa y comprobatoria por 1,261.7 miles de pesos de las aportaciones patronales pagadas por la Secretaría de Gobernación correspondientes al personal eventual contratado al INEHRM; pagos al personal eventual por 4,166.9 miles de pesos que se registraron con cargo en la partida 1306 "Gratificación de fin de año" en lugar de la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual", se contrataron 71 plazas de carácter eventual para desarrollar los trabajos relacionados con la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario e inicio del movimiento de independencia Nacional y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana a cargo del INEHRM; al respecto, en ningún caso se realizó la descripción, elaboración de perfiles y valuación de puestos, ni se validaron, ni registraron, por la Secretaría de la Función Pública, la ocupación de los puestos no se llevó a cabo a través de evaluaciones objetivas y transparentes ya que la entidad fiscalizada exentó al personal del proceso de reclutamiento y selección de personal, además, en 6 casos, se efectuaron pagos por 7,863.7 miles de pesos aun cuando el personal desarrolló trabajos en otras unidades administrativas y, en 18 casos, realizaron funciones administrativas en el INEHRM que no se vincularon con actividades relacionadas con la coordinación ejecutiva ni con alguno de los 24 proyectos considerados en el Catálogo Nacional de Proyectos del Bicentenario.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el presupuesto ejercido en la partida 1202 "Sueldos Base al Personal Eventual" se correspondió con los importes de las Cuentas por Liquidar Certificadas y, en su caso, con los reintegros y reclasificaciones.
2. Verificar que la entidad fiscalizada se ajustó a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual; que la entidad fiscalizada contó con la previsión de los recursos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" para contratar personal eventual y que éste fue registrado en la Secretaría de la Función Pública.
3. Verificar que el personal eventual se contrató posteriormente a la fecha de emisión del Acuerdo por el que se determinó que la SEGOB estaría a cargo de la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.
4. Constatar que el personal que ocupó las plazas de nueva creación desarrolló funciones relacionadas con la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que la

Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

5. Verificar que las CLC con las que se pagó la nómina al personal eventual están sustentadas con las nóminas que consignen todos los empleados; asimismo, que éstas se acompañan con los recibos, pólizas y demás documentos que demuestran la entrega de las percepciones.
6. Comprobar que el costo total de las plazas de carácter eventual se cargó en la partida 1202 "Sueldos base al personal eventual".
7. Comprobar que la entidad fiscalizada elaboró los formatos de descripción y perfiles y valuación de puestos; asimismo, que éstos se registraron en la Secretaría de la Función Pública.
8. Aplicar cuestionarios al personal que ocupó las plazas de nueva creación en el ejercicio de 2009 y que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2010) se encuentren activos, con el fin de verificar el desarrollo y, en su caso, resultado de los trabajos.

Áreas Revisadas

El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPYP), y de Recursos Humanos (DGRH) de la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 64, fracciones I y II; 65, fracción I; 104, fracción III; 124, fracción I; 125, fracción II y 242.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2009, Arts. Único y Segundo Transitorio.

Oficio núm. 307-A.-0105, SSFP/408/006 del 6 de marzo de 2009, con el que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública dieron a conocer los Lineamientos para la aplicación y operación del Programa de Mediano Plazo en Materia de Servicios Personales, lineamiento 31, incisos a y d.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Oficios núm. 307-A-2.- 0009 y 307-A-2.- 3171 de fechas 9 de enero y 14 de abril de 2009, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio Circular núm. 307-A.-1859 con el que la SHCP dio a conocer los Lineamientos Específicos para el pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, numeral 26.

Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos, emitida por la Secretaría de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2005, numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Personal, validado y registrado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en octubre de 2000, aplicable en el ejercicio de 2009. "Procedimiento para la Selección de Personal para Ingresar a la SEGOB".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.